ACTA DE COMITÉ TECNICO 03

CONTRATO DE OBRA No.	479-2025	FECHA COMITÉ:	26 DE ENERO DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO CIUDAD LEGUIZAMO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO.		
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL CIUDAD LEGUIZAMO Nit. 902012927 R/L. NILTON DAVID FAJARDO MARTINEZ CC. 1.075.251.471		
INTERVENTORIA:	INCAM SAS ZOMAC Nit. 901310022 Rep. Legal DANDENNYS PAZ PORTILLA CC. 1.125.410.072		
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL		
VALOR INICIAL CONTRATO DE OBRA:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($497.389.240) MDA/ CTE.		
VALOR CON ADICION CONTRATO DE OBRA:	SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($677.389.240) MDA/CTE.		
VALOR CONTRATO INTERVENTORIA:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) MDA/ CTE		
PLAZO ORIGINAL:	UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EJECUCIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.		
FECHA DE INICIO:	4 DE DICIEMBRE DE 2025.		
FECHA DE TERMINACIÓN 01:	31 DE DICIEMBRE DE 2025		
FECHA DE SUSPENSIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2025.		

I. PARTICIPANTES

CONVOCADOS	
JORGE EDUARDO GAITAN ESCUDERO	Secretario de Infraestructura Municipal Supervisor
NILTON DAVID FAJARDO MARTINEZ	Contratista de Obra
DANDENNYS PAZ PORTILLA	Interventor

MOTIVO DE LA REUNION

REINICIO Y PRORROGA EN TIEMPO AL CONTRATO DE OBRA NO. 479-2025 Y EN CONSECUENCIA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 473-2025

II. DESARROLLO DEL COMITÉ

En el municipio de Puerto Asís, secretaria de Infraestructura Municipal, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026, siendo las 9:00 de la mañana se da inicio a la reunión de Comité Técnico así:

El arquitecto, JORGE EDUARDO GAITAN ESCUDERO, secretario de Infraestructura Municipal y supervisor del contrato, saluda los participantes del comité técnico.

ACTA DE COMITÉ TECNICO 03

Por lo anterior, el supervisor otorga la palabra al contratista de obra para que exponga su solicitud frente a la celebración del comité.

Toma la palabra NILTON DAVID FAJARDO MARTINEZ, representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL CIUDAD LEGUIZAMO en calidad contratista, y expresa:

Que el contrato de obra No. 479 - 2025 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO CIUDAD LEGUIZAMO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO.", dando inicio el día 4 de diciembre de 2025 por un plazo de un (01) mes, ahora bien, me permito solicitar lo siguiente:

1. Reiniciar el contrato teniendo en cuenta que dentro de la ejecución del contrato No 479-2025, suscrito con el Municipio de Puerto Asís Putumayo, se realizó una suspensión de actividades debido a que, para la ejecución normal de las actividades constructivas previstas en el contrato, se requería el suministro continuo de materiales de construcción e insumos especializados. No obstante, se informó que varias empresas distribuidoras de materiales se encontraban en período de cierre temporal de fin de año, situación que generó la imposibilidad de adquirir oportunamente los materiales necesarios para dar continuidad a la obra, por otra parte, en el clausulado del contrato se establece que no se debe sobre pasar en plazo el cierre fiscal del 31 de diciembre, por lo cual se tuvo que dar la suspensión. Una vez superadas estas circunstancias es debido reiniciar el contrato de obra.
2. Una vez concretado este reinicio, obtener una prórroga en tiempo de UN (01) MES del contrato de obra, la cual es necesaria para poder llevar a cabo la adecuada ejecución de las actividades pactadas en el contrato.

Toma la palabra DANDENNYS PAZ PORTILLA, representante legal de la empresa INCAM SAS ZOMAC en calidad interventor, y expresa

1. En coherencia con lo anterior, y teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. 473-2025 es accesorio, dependiente y directamente vinculado a la ejecución del Contrato de obra, esta Interventoría considera técnica y jurídicamente necesario que el Contrato de Interventoría No. 473-2025 sea reiniciado en los mismos términos y por el mismo periodo que el contrato de obra.

Finalmente Toma la palabra el Arq. JORGE EDUARDO GAITAN ESCUDERO, secretario de Infraestructura Municipal y comenta lo siguiente: de acuerdo con lo expuesto por el contratista e interventor de obra, y revisada por esta supervisión, se hace necesario dar reinicio y adelantar el tema administrativo pertinente para la prórroga en plazo del contrato de obra, en ese orden, y en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato resuelven lo siguiente:

Primero: Aprobar prorroga en plazo por UN (01) MES contados a partir del 27 de enero de 2026.

Segundo: todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, NO modificadas por la presente acta, conservan su vigencia en las condiciones inicialmente pactadas.

Tercero: Poner en conocimiento de la correspondiente aseguradora, el presente evento y actualizar las pólizas y adelantar el respectivo tramite.

ACTA DE COMITÉ TECNICO 03

Para constancia de lo anterior, siendo las 10:00 am del 26 de enero de 2026 se firma la presente acta por los que en ella intervienen.

JORGE EDUARDO GAITAN ESCUDERO
Secretario de Infraestructura Municipal
Supervisor del convenio

NILTON DAVID FAJARDO MARTINEZ
CONTRATISTA

DANDENNYS PAZ PORTILLA
INTERVENTOR

Proyecto:	Christian Leonardo Charria E.	Apoyo profesional secretaria de infraestructura	

ANEXO DE MODIFICACION No 002 (prorroga en plazo) AL CONTRATO DE OBRA No. 479-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO Y UNIÓN TEMPORAL CIUDAD LEGUIZAMO con Nit. 902012927

Entre JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ mayor de edad, en su calidad de Alcalde del Municipio de Puerto Asís Putumayo, Obrando en nombre y representación del Municipio y como representante legal de esta entidad de derecho publico, facultado para contratar mediante Ley 80 de octubre de 1993, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra parte NILTON DAVID FAJARDO MARTINEZ, Identificado con CC. 1.075.251.471, representante legal de UNIÓN TEMPORAL CIUDAD LEGUIZAMO identificada con NIT 902012927, en calidad de CONTRATISTA; hemos acordado suscribir un modificatorio al plazo del contrato de la referencia, previo las siguientes consideraciones:

1. Que, entre la Alcaldía Municipal de Puerto Asís y UNIÓN TEMPORAL CIUDAD LEGUIZAMO, Identificada con NIT 902012927, celebró el Contrato de obra No. 479-2025, cuyo objeto es el **"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO CIUDAD LEGUIZAMO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO."**, por un valor inicial de **$497.389.240 M/CTE** y un valor final de **$677.389.240 M/CTE** Luego de modificatorio de adición en valor No. 01 del 30 de diciembre de 2025.
2. Que el plazo de ejecución pactado para el Contrato de obra No. 479-2025, es de un (01) mes.
3. Que a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2025 se suscribió el acta de inicio.
4. Que la secretaria de Infraestructura municipal, en calidad de supervisora del Contrato de obra No 479 -2025, acuerda una modificación al contrato en los plazos de tiempos de entrega, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones;

 a) Dentro de la ejecución del contrato de obra No 479-2025, suscrito con el Municipio de Puerto Asís Putumayo, se realizó una suspensión de actividades debido a que, para la ejecución normal de las actividades constructivas previstas en el contrato, se requería el suministro continuo de materiales de construcción e insumos especializados. No obstante, informa que varias empresas distribuidoras de materiales se encontraban en período de cierre temporal de fin de año, situación que generó la imposibilidad de adquirir oportunamente los materiales necesarios para dar continuidad a la obra, por otra parte, en el clausulado del contrato se establece que no se debe sobre pasar en plazo el cierre fiscal del 31 de diciembre, por lo cual se tuvo que dar suspensión al contrato. Es por ello que se solicitó y aprobó realizar una prórroga en tiempo de UN (01) MES para así cumplir a cabalidad las actividades contratadas.

Que, en consecuencia, de lo anterior, se requiere adicionar plazo al contrato inicial de UN (01) MES más.

Que mediante comité Nro.03 celebrado el veintiséis (26) de enero de 2026, se reúne el contratista con la oficina supervisora del contrato, con el fin de poner en conocimiento y concertar entre las partes una prórroga al contrato, donde el contratista hace constar que acepta las condiciones y da viabilidad para continuar con la ejecución del contrato.
Que teniendo en cuenta lo anterior, el supervisor, da viabilidad realizar una prórroga al contrato No. 479-2025, esto con el propósito de disponer de un tiempo prudencial para el cumplimiento del objeto contractual.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la secretaria de Infraestructura Municipal en calidad de SUPERVISOR, acuerda suscribir el presente Modificatorio, con el fin de ampliar el plazo de ejecución de contrato inicial.

Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica:

"(...). *De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".*

Que la suscripción de este modificatorio que contiene la prórroga de plazo al contrato, tiene como propósito fundamental continuar con satisfacer las necesidades identificadas, las cuales son de vital importancia para el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo expuesto anteriormente las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula 4 – PLAZO del clausulado del CONTRATO ELECTRONICO No. 479-2025, y demás documentos que lo integran. Con el fin, de Adicionar un plazo de UN (01) MES más, al contrato inicial. Teniendo fecha de terminación el día 26 de febrero de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: El Contratista se obliga a realizar la ampliación de las garantías de acuerdo al plazo adicionado al Contrato No 479-2025, y estas deberán cargarse en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación.

CLAUSULA QUINTO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato electrónico No.479-2025, y disposiciones no modificadas, ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

CLAUSULA SEXTO. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA SEPTIMO – PUBLICACIÓN En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOPII que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

La Modificación derivado de presente documento se perfecciona con la **ACEPTACIÓN / APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

	NOMBRE	*CARGO*	*FIRMA*
Proyecto:	*Christian Leonardo Charria*	*Apoyo Profesional S.I.M*	
Aprobó:	*Jorge Eduardo Gaitan Escudero*	*Secretario Infraestructura Municipal*	
Revisó:	*Richard Salazar Salazar*	*Apoyo Profesional Oficina Jurídica y Contratación Municipal*	